

Ordenanza Numero 6246
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. PATRICIA PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

6246

224/2001; 212/2008; 1118/1999

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Antonieta SAI A
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.T. S.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Emergencia Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de la promulgación de la presente y por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho al acceso a una vivienda digna, acceso al hábitat, todo ello de conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las normas provinciales y municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ordenanza, las normas concordantes y las que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENDER por el término de un (1) año, contado a partir de los treinta (30) días de la sanción de la presente ordenanza, nuevas habilitaciones comerciales de unidades habitacionales destinadas a "Hospedaje - alquiler temporario", que pretendan incorporarse a la nómina actual.

A tales efectos, otorgar un plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente, a los fines de que aquellos que a la fecha de sanción no hayan realizado las habilitaciones comerciales destinadas a "Hospedaje - alquiler temporario", puedan realizarlo, en un máximo de veinte (20) unidades por titular, contabilizando para ello las ya existentes en la nómina actual.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Turismo, a realizar el monitoreo y la fiscalización de las distintas ofertas que surgen en plataformas digitales, redes sociales o medios de comunicación y difusión pública, como así también de los hospedajes contratados por las y los turistas que arriben a la ciudad, con el fin de llevar un control sobre los mismos y verificar que se encuentren debidamente habilitados.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonieta SALA
Subdir. Incho. Gen.
D.L.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial o del área que designe, a suscribir acuerdos que propicien el trabajo conjunto con el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, a fin de poner a disposición tierra fiscal municipal para la ejecución de soluciones habitacionales en el marco de la emergencia habitacional.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial Municipal a dictar la normativa necesaria a los fines de regularizar los procesos administrativos con el objeto adoptar soluciones eficaces y eficientes a la problemática de la falta de acceso a la tierra y la vivienda para el hábitat.

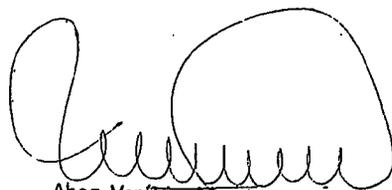
ARTÍCULO 6º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, deberá evaluar los avances producidos en materia de soluciones habitacionales en la ciudad y determinar la continuidad o no de la emergencia declarada por la presente, elevando la propuesta al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6246.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co



Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMUNICACION DEL ORIGINAL
Rec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L.V.T. S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8628/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se declara la Emergencia Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de la promulgación de la presente y por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho al acceso a una vivienda digna, y el acceso al hábitat.

Que también dispone, en el marco de la emergencia habitacional, diferentes medidas dirigidas a paliar la misma.

Que la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Turismo, han tomado intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 366 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6246, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se declara la Emergencia Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de la promulgación de la presente y por el término de veinticuatro (24) meses. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1745

/2023.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia